

**ACUERDO DE ACUERDO DE CANCELACION
DIRECCION EJECUTIVA No. 06-2023**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022** punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su artículo 18 literal d), faculta a quien ostenta la Dirección Ejecutiva del PANI para nombrar, suspender o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a los empleados de la institución.

CONSIDERANDO (3): Que el señor **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, se ha desempeñado en el cargo de programador informático en la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), desde el tres (3), de enero del año dos mil diecisiete (2017), bajo la modalidad de Contrato y bajo acuerdo dirección ejecutiva D.E. No.176-2018, de fecha 3 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (03/09/ 2018).

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) , se recibió en esta Dirección Ejecutiva, solicitud por parte del Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, solicitud en dar por terminada la relación laboral, bajo la figura de mutuo consentimiento, por lo que una vez analizadas las peticiones de dar por terminada la relación laboral que nos une bajo la figura de mutuo consentimiento, resolviéndose la misma favorablemente a partir del día miércoles uno del mes de febrero del año 2023.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1, 16 17, y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI, Artículo 111 numeral 2 del Código de Trabajo, clausulas del Décimo Quinto (XV), Contrato Colectivo de Condiciones Vigente y demás aplicables.





ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, con Documento de Identificación Nacional No.0611-1990-00706, en el cargo de programador informático en la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por Mutuo Consentimiento entre partes, acuerdo que surte efecto a partir del día miércoles uno (01) del mes de febrero del año 2023 . **SEGUNDO:** Se Instruye al Señor **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe de estar a disposición el día lunes dieciséis (16) del mes de febrero del año 2023, ante la Tesorería de esta Institución para que se realice el retiro del pago vía cheque por la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal para su respectiva consignación. **CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo de Cancelación a las Gerencias, Unidades y Departamentos respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). El presente acuerdo de cancelación por mutuo acuerdo entre partes el cual surte efecto a partir del día uno (1) del mes de febrero del año 2023. **CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- CC: Gerencia de Recursos Humanos
- CC: Unidad de Auditoría Interna
- CC: Gerencia Financiera
- CC: Departamento de Presupuesto
- CC: I.A.P
- CC: Contabilidad
- CC: Departamento de Bienes Nacionales
- CC: Expediente
- CC: Archivo


 31/01/2023
 10:22 am



Patronato Nacional
de la Infancia

Centro de la República

31 ENE 2023

Sidia
11:30 am

HONDURAS

**ACTA DE TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO
ENTRE PARTES.**

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres de la tarde (3:00.P.M), reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación(DNI) Número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como es **LA TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES** con el Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, quien se desempeña en el cargo de programador informático en la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por lo que ambas partes tenemos a bien dar por rescindida la relación laboral que nos une bajo la figura de Mutuo Consentimiento; conforme a las consideraciones siguientes: **PRIMERO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) , se recibió en esta Dirección Ejecutiva, solicitud por parte del Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, en donde solicita dar por terminada la relación laboral bajo la figura de mutuo consentimiento, por lo que una vez analizadas las peticiones de dar por terminada la relación laboral que nos une bajo la figura de mutuo consentimiento, resolviéndose la misma favorablemente a partir del día miércoles uno del mes de febrero del año 2023. **SEGUNDO:** Que en aplicación a lo que determina nuestra normativa Laboral, ambas partes estamos anuentes a los siguientes acuerdos conforme a Ley. **A)**; Que en apego a lo que establece el artículo 111 numeral 2 del Código del Trabajo, Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**; libre y espontáneamente manifiesta: "Su voluntad de dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento a partir de miércoles uno (1), del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se da por finalizada la relación laboral que nos une con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo el fiel cumplimiento por parte de la Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI): **B:** Pago del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente. **C:** Que el pago de Prestaciones se realizará en los diez (10) días calendario a partir del día miércoles uno (01) del mes de febrero 2023. **D:** Que el pago antes precitado se realizará ante la Inspectoría General del Trabajo y Seguridad Social, por lo que Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, se constituirá a instar los oficios de un inspector para que se levante la respetiva acta circunstanciada para constatar la entrega de la liquidación del pago compareciendo por la Dirección Ejecutiva personal de la Unidad de asesoría Legal, quienes ostentan Poder de Representación Procesal. **TERCERO:** Asimismo el Licenciado en.-

AL DE LA

Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, una vez recibido el pago de lo aquí pactado, manifiesta que exime al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) absteniéndose de ejercer cualquier acción legal, pasada presente y futura, ante cualquier instancia, del País, ya sea Civil, Penal, Administrativa y Laboral, esto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 111. Literal 2 Y 379 del Código de Trabajo. **CUARTO:** Por su parte la Directora Ejecutiva **ANA JULIA ARANA CANALES**, que como Representante Legal del (PANI) le garantiza el Pago del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente, lo cual se aplica conforme a ley al Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, después de realizar los procedimientos administrativos correspondientes, como ser préstamos ante el Fondo Social, Créditos por Loterías, lo anterior de acuerdo a lo que establece nuestro Código de Trabajo Vigente. **QUINTO:** Por lo que ambas partes manifiestan estar conforme en dar por terminada la relación laboral que nos une por mutuo consentimiento de las partes, asimismo en caso de no cumplir con lo aquí pactado con el Licenciado en Informática **ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL CARBAJAL**, le queda libre la vía expedita para hacer valer su derecho, leído el contenido de la presente acta, las partes la ratifican y la firman en tres (3) ejemplares para los fines legales y administrativos correspondientes, sirven de fundamento legal al presente acto, artículo 111, numeral 2 y 379 del Código de Trabajo Vigente, artículo 17 y 18 literal d), de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de La Infancia (PANI).



ABOG. ANA JULIA ARANA C.

DIRECTORA EJECUTIVA

PANI

LIC: ALEJANDRO JOSUE CARBAJAL C.

EMPLEADO

D.N.I. No. 0611-1990-00706

Cc: Secretaría General

Cc: Unidad de Auditoria Interna

Cc: Gerencia de Recurso Humanos

Cc: Unidad de Asesoría Legal

Cc: Secretaría del Trabajo y Seguridad Social.

Cc: Expediente personal

Cc: Archivo

